

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA TRANVIARIO DE JAÉN” (CONTR.: 2022/ 926047)**

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D. Miguel Contreras López, en su calidad de Delegado Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía en Jaén actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Disposición Adicional Décima del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 90-Extraordinario, de 30 de diciembre) y Orden de 10 de noviembre de 2021.

De otra parte, D. David Ruíz González con D.N.I. 40340370A, actuando en nombre y representación de la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U, con NIF A 79486833, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Juan José de Palacio Rodríguez, mediante escritura pública de 1 de junio de 2021, bajo el n.º 4.264 de su protocolo y bastantado por el Servicio Jurídico Provincial de Jaén de la Junta de Andalucía con fecha 2 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de fecha 9 de noviembre de 2022 y su corrección publicada con fecha 3 de febrero de 2023.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Jaén con fecha 23 de enero de 2023 (Informe n.º 2022/96).

**TERCERO.-** La Intervención Jaén de la Junta de Andalucía, con fecha 3 de marzo de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 3 de marzo de 2023, por importe de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.429.223,99 euros), IVA excluido.

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		06/09/2023 09:35:58	PÁGINA: 1 / 11
DAVID RUIZ GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTiYzg5MmE3MzcwODESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Jaén de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 10 de marzo de 2023, y en el DOUE el 10 de marzo de 2023, publicándose una corrección de errores de este último el 20 de marzo de 2023.

**SEXTO.-** La adjudicación del LOTE 5: “GESTIÓN TÉCNICA CENTRALIZADA (GTC)” del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021 -BOJA Nº 219 de 15/11/2021-) de fecha 7 de julio de 2023, a la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Jaén de la Junta de Andalucía con fecha 30 de agosto de 2023.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. David Ruíz González, en nombre y representación de la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. se compromete a la realización del LOTE 5: “GESTIÓN TÉCNICA CENTRALIZADA (GTC)” del contrato “PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA TRANVIARIO DE JAÉN”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
  - El equipo técnico tendrá la siguiente experiencia adicional a la exigida en el anexo I-apartado 4 del PCAP:
 

- Jefe Proyecto:	5
- Responsable Proyecto:	4
- Técnico Especialista:	3
- Técnico Puesta a Punto:	3

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- Respecto al Equipo mínimo de Técnicos de la obra: mantener la plantilla del equipo técnico en el lugar de trabajo adscrito a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		06/09/2023 09:35:58	PÁGINA: 2 / 11
DAVID RUIZ GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTiYzg5MmE3MzcwODESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobreenvidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

- Respecto al resto de trabajadores del lugar de trabajo: Al menos el 40 % del personal de la empresa contratada y subcontratadas adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido (en este cálculo se debe ejecutar con todo el personal del lugar de trabajo, incluido el equipo mínimo de técnicos en el lugar de trabajo del apartado 12.1).

#### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (169.926,51 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (35.684,57), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (205.611,08 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

CÓDIGO DE REFERENCIA ÚNICO CoFFEE		MRR\$ñveyssovajaeu+lg	
ANUALIDAD		PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
IMPORTE SIN IVA	2023	1700186252 / G/51B/68700/23 / MR01010101 / 2022000586	127.444,88 €
	2024		42.481,63 €
IVA	2023	1700039102 / G/51B/68700/23 / 01 / 2022000763	26.763,43 €
	2024		8.921,14 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

#### TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 6 meses, desde la orden de inicio.

#### CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 20 de junio de 2023, una garantía definitiva por importe de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (8.496,32 €) según se acredita mediante el correspondiente resguardo

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		06/09/2023 09:35:58	PÁGINA: 3 / 11
DAVID RUIZ GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTliYzg5MmE3MzcwODESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



de depósito n.º T001230130757, que quedan incorporados como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### **QUINTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SEXTA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

#### **SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

#### **OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **NOVENA.- Penalizaciones por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 4 del PCAP.

#### **DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		06/09/2023 09:35:58	PÁGINA: 4 / 11
DAVID RUIZ GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTIiYzg5MmE3MzcwODESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Respecto al Equipo mínimo de Técnicos de la obra: mantener la plantilla del equipo técnico en el lugar de trabajo adscrito a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias so-brevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.
- Respecto al resto de trabajadores del lugar de trabajo: Al menos el 40 % del personal de la empresa con-tratada y subcontratadas adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido (en este cálculo se debe ejecutar con todo el personal del lugar de trabajo, incluido el equipo mínimo de técni-cos en el lugar de trabajo del apartado 12.1).

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

5

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		06/09/2023 09:35:58	PÁGINA: 5 / 11
DAVID RUIZ GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTIiYzg5MmE3MzcwODESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL  
Fdo.: D. Miguel Contreras López

ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.  
Fdo.: D. David Ruíz González



Modelo de formalización electrónica de contrato

6

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		06/09/2023 09:35:58	PÁGINA: 6 / 11
DAVID RUIZ GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTliYzg5MmE3MzcwODESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).**

**1. Régimen jurídico aplicable**

Además de lo indicado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el mismo se regirá por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		06/09/2023 09:35:58	PÁGINA: 7 / 11
DAVID RUIZ GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTiYzg5MmE3MzcwODESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 2. Financiación

El presente contrato se financia total o parcialmente con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

## 3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

El contrato se enmarca en el **Componente 1. Inversión** "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos. Programa para la implantación de Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano dirigido a Comunidades Autónomas. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia"

Conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
40%	0%

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente 1 que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

- 1.a Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde**: no existen obligaciones específicas.
- 1.b Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital**: no existen obligaciones específicas.
- 1.c Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020: no existen obligaciones específicas.

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		06/09/2023 09:35:58	PÁGINA: 8 / 11
DAVID RUIZ GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTliYzg5MmE3MzcwODESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### 4. Hitos y objetivos

Se establecen los siguientes hitos y objetivos:

- Hitos: proyectos de inversión que emprenderán las comunidades autónomas para contribuir a fomentar la movilidad sostenible en municipios de mas de 50.000 habitantes.
- Objetivos: fomento del transporte publico

#### 5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, que ha sido adaptado por la entidad ejecutante mediante Acuerdo de 15 de junio de 2022 de la Unidad Antifraude de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas, han presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

#### 6.- Obligaciones de información

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas han presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

- NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- Nombre o Razón Social
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		06/09/2023 09:35:58	PÁGINA: 9 / 11
DAVID RUIZ GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTIiYzg5MmE3MzcwODESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

## 8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula 22 y el Anexo I-apartado 14 del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

## 9.- Penalidades

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

- En relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos: Será considerado como incumplimiento muy grave el no facilitar adecuadamente la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPTP.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital: Será considerado como incumplimiento muy grave el no facilitar adecuadamente la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH: Será considerado como incumplimiento muy grave el no facilitar adecuadamente la información relativa a los mecanismos establecidos para no causar un daño significativo al medio ambiente.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Será considerado como incumplimiento muy grave el no facilitar

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		06/09/2023 09:35:58	PÁGINA: 10 / 11
DAVID RUIZ GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTiYzg5MmE3MzcwODESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



adecuadamente la información relativa a la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.

- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información: Será considerado como incumplimiento muy grave el no facilitar adecuadamente la información relativa a los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación: No se establecen penalidades en el PCAP.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación: No se establecen penalidades en el PCAP.

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		06/09/2023 09:35:58	PÁGINA: 11 / 11
DAVID RUIZ GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTliYzg5MmE3MzcwODESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	